

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Examen de las resoluciones

EXAMEN SUSTANTIVO DE LAS RESOLUCIONES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el marco de su continuo examen de las resoluciones, la Secretaría tiene la intención de preparar propuestas para revisar algunas resoluciones, con miras a someterlas a la consideración de la 16a reunión de la Conferencia de las Partes. Estas propuestas son el resultado de la labor normal de la Secretaría, durante la que se da cuenta de ciertos problemas en materia de interpretación o aplicación de las resoluciones; del examen regular de las resoluciones por parte de la Secretaría con objeto de proponer refundiciones; del examen lingüístico que se está llevando a cabo en cumplimiento de la Decisión 14.19; y de la correspondencia de las Partes y organizaciones que sugieren correcciones.
3. En consecuencia, la Secretaría revisará las resoluciones enumeradas en el cuadro infra, y es probable que prepare propuestas para enmendarlas, por el motivo enunciado. Cabe la posibilidad de que se propongan otras enmiendas sustantivas como resultado del examen lingüístico llevado a cabo por el Grupo de trabajo sobre el examen de las resoluciones.

Conf.	Motivo
4.6 (Rev. CoP15) <i>Presentación de proyectos de resolución y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Indicar que el texto que se refiere a proyectos de resolución también se aplica a los proyectos de decisión, considerando que actualmente éstos son superiores en número a los proyectos de resolución y debería hacerse referencia a ellos de manera específica.</li> <li>– Algunos Estados de lengua árabe han propuesto que se adopte un texto oficial de la Convención en árabe. Esto podría añadirse a la lista de puntos del orden del día de la próxima reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes, bajo el primer 'ENCARGA'.</li> </ul>
9.5 (Rev. CoP15) <i>Comercio con Estados no Partes en la Convención</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Aclarar, en la recomendación a) v), que se refiere a los especímenes que se reexportan de un Estado no Parte y cuyo origen puede ser o no una Parte.</li> </ul>
9.6 (Rev.) <i>Comercio de partes y derivados fácilmente identificables</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Ofrecer la posibilidad de reconsiderar una exención de <i>minimis</i>, de modo que los especímenes por debajo de un cierto tamaño o cantidad se consideren como 'no fácilmente identificables'</li> </ul>

Conf.	Motivo
9.24 (Rev. CoP15) <i>Criterios para enmendar los Apéndices I y II</i>	– Efectuar una corrección. Esta resolución se ha revisado en cuatro ocasiones. Durante la segunda revisión (en la CoP13, Bangkok, 2004), en el Anexo 6, la frase final del segundo párrafo se separó del texto a que se refería. Debería incluirse después de la tercera frase del primer párrafo.
11.1 (Rev. CoP15) <i>Establecimiento de comités</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Efectuar una corrección en el Anexo 2, únicamente de la versión francesa. Esta resolución se ha revisado en cuatro ocasiones. Durante la tercera revisión (en la CoP14, La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes suprimió la declaración “<i>the Animals Committee shall also deal with issues related to the transport of live animals</i>”. Esto no se hizo en la versión francesa.</li> <li>– Efectuar una corrección únicamente en la versión española. Igualmente durante la tercera revisión, en el Anexo 2, bajo el segundo ‘DETERMINA’, párrafo a), la Conferencia de las Partes añadió una frase para indicar que el pago de los gastos de viaje de los miembros del Comité no se aplicaba a los representantes de los países desarrollados. Esta frase se omitió en la versión española.</li> </ul>
11.3 (Rev. CoP15) <i>Observancia y aplicación</i>	– Suprimir la referencia al “informe sobre supuestas infracciones” de la Secretaría, que ha dejado de prepararse.
11.17 (Rev. CoP14) <i>Informes nacionales</i>	– Insertar una fecha límite para la presentación de informes anuales, como se hace para los informes bienales. Para los primeros, solo hay una decisión sobre las medidas a tomar si un informe anual no se recibe al 31 de octubre del “el año siguiente al que corresponde”.
11.18 <i>Comercio de especies de los Apéndices II y III</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Corregir una posible incoherencia entre la recomendación a) de esta resolución y la recomendación f) de la Resolución Conf. 10.3.</li> <li>– Transferir la recomendación c), sobre el comercio con no Partes, a la Resolución Conf. 9.5 (Rev. CoP15), <i>Comercio con Estados no Partes en la Convención</i>, a fin de refundir todos los textos sobre este tema.</li> </ul>
11.19 <i>Manual de identificación</i>	– Actualizar el texto, teniendo en cuenta la creación de una versión wiki del Manual de Identificación en línea.
12.3 (Rev. CoP15) <i>Permisos y certificados</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Proporcionar orientación sobre la forma de cumplimentar los permisos en los casos en que un espécimen contenga derivados de más de una especie.</li> <li>– Proporcionar una interpretación (en caso necesario) del término “Estado normal de residencia” en la recomendación h) de la sección I.</li> </ul>
12.11 (Rev. CoP15) <i>Nomenclatura normalizada</i>	– Reestructurar las resoluciones para separar las instrucciones a los Comités de las instrucciones a la Secretaría.
13.6 <i>Aplicación del párrafo 2 del Artículo VII en lo que concierne a los especímenes “preconvención”</i>	– Aclarar, en caso necesario, la “fecha de adquisición” que se aplica a los especímenes que se han cambiado de su Estado al entrar en posesión personal. (Si una piel preconvención se transforma en un bolso, ¿es este bolso también preconvención?)
13.8 <i>Participación de los observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes</i>	– Diferenciar correctamente entre ‘observadores’ y ‘Estados, organismos u órganos que están representados por observadores’.

Conf.	Motivo
<p>15.1  <i>Financiación del programa de trabajo de la Secretaría, desglosado por partidas de gastos, para el bienio 2012-2013</i></p>	<p>– Efectuar una corrección, únicamente en las versiones española y francesa. El proyecto de resolución [en el documento CoP15 Doc. 6.5 (Rev. 1), Anexo 6] contenía la siguiente recomendación, que se suprimió en la versión inglesa, pero no en las versiones española y francesa:</p> <p><i>INVITA a todas las Partes a que apoyen, a través de sus representantes ante el PNUMA, el PNUD y el Banco Mundial, las solicitudes formuladas al Fondo para el Medio Ambiente Mundial con miras a obtener fondos adicionales para proyectos relacionados con la CITES.</i></p>

4. La Secretaría invita al Comité Permanente a tomar nota de las propuestas precitadas y a formular comentarios sobre otras refundiciones o correcciones que se necesiten. Como ha sucedido en el pasado, la Secretaría tendría sumo gusto en consultar con cualquier Parte que exprese interés en la revisión de cualquiera de las resoluciones objeto de examen.